

Radicado. 73-449-40-89-001-2023-00093-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Melgar, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

El Despacho analiza la presente actuación y observa, que el ejecutado fue notificado en legal forma del mandamiento de pago y no propuso excepciones, por lo que se procede dar aplicación en todos sus alcances al artículo 440 inciso 2 del Código General del Proceso, ordenando lo siguiente:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.**, y en contra de **JAIME PEDROZA POLO**, en la forma indicada en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Que se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto por el Artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar al ejecutado **JAIME PEDROZA POLO**, a pagar las costas procesales incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.825.000.00. Tásense.

NOTIFIQUESE,


VILMA MERCEDES RAMIREZ ROMERO
JUEZA

SECRETARÍA DE PROMISCUO MPAL
SECRETARÍA DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
NEJGAR TOLIMA

27 MAY 2024

HOY

SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ANOTACION EN EL ESTADO NO 67

RECEBIÓ